

*El Senador y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de*

*Ley* 12193

*Art.º 1.º* - Suspéndese a partir de la promulgación de la presente, el trámite de las acciones judiciales cuyo objeto sea el cobro de créditos con causa en la falta de pago de obras municipales de infraestructura urbana, pavimentación, alumbrado público, instalación del servicio de gas, agua corriente y/o desagües por cloacas, que hubieran sido realizadas en el ámbito del partido de La Matanza, por personas jurídicas no estatales, previa adjudicación otorgada por el Departamento Ejecutivo de dicho Municipio, invocando facultades otorgadas por el Departamento Deliberativo respectivo.

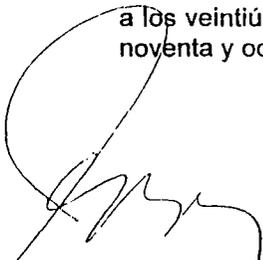
La suspensión tendrá efecto hasta tanto se substancien los juicios incoados por los vecinos en los ámbitos penal y contencioso administrativo, no pudiendo superar los ciento ochenta (180) días de plazo a partir de la promulgación de la presente, abarcando a todos los procesos cualquiera sea el estado en que se encuentren, incluso si tuvieran sentencia firme y/o estuvieren en etapa de ejecución de sentencia. Quedan comprendidas en la suspensión las ejecuciones que pudieran promoverse por cobro de honorarios y gastos y/o las promovidas por terceros valiéndose de la documentación entregada por las empresas contratistas, siempre que pueda comprobarse que la misma tiene relación con la ejecución de las obras realizadas.

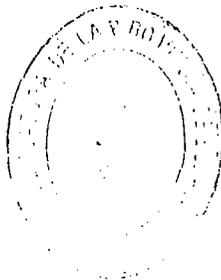
ART. 2º.- La presente Ley es de orden público y deberá ser aplicada de oficio por los Jueces actuantes.

ART. 3º.- Quedan excluidos los procesos judiciales que tengan por objeto el cobro de créditos con causa en la ejecución de obras de infraestructura municipal contratadas con posterioridad al 31 de enero de 1998.

ART. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

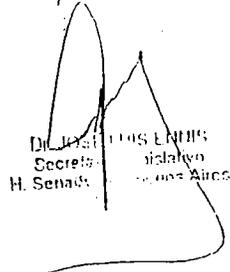
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

  
FRANCISCO J. FERRERO  
Presidente  
H. Cámara de Diputados de  
la Provincia de Buenos Aires



  
RAFAEL FERRERO  
del H. Senado de Buenos Aires

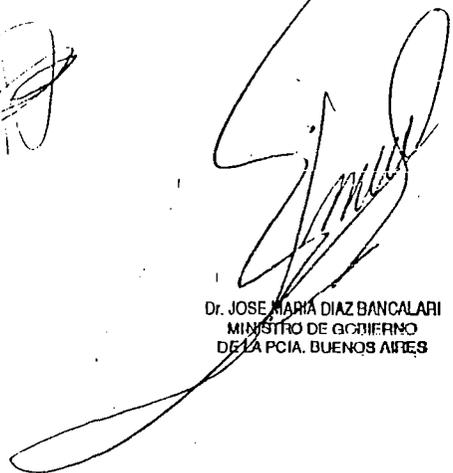
  
JUAN CARLOS LOPEZ  
Secretario Legislativo  
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As

  
Secretario Legislativo  
H. Senado de Buenos Aires

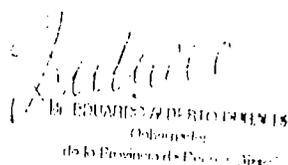
LA PLATA, 16 NOV 1998

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO N° 4281**

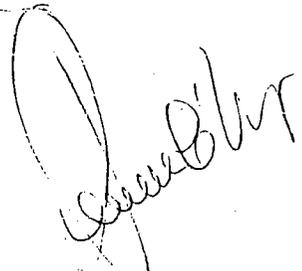


Dr. JOSE MARIA DIAZ BANCALARI  
MINISTRO DE GOBIERNO  
DE LA PCIA. BUENOS AIRES



Dr. RUBEN MIGUEL CITARA  
Secretario General  
Gobernación  
de la Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES (12.193).-



Dr. RUBEN MIGUEL CITARA  
Secretario General  
Gobernación  
de la Provincia de Buenos Aires

**FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**



STELLA M. PASCUAL  
JEFA Dpto. LEYES